

D. MANUEL DUMONT BRIGADIER

de Infantería, Caballero de la Real y distinguida orden Militar de San Hermenegildo, condecorado con las Cruces del primer Ejército y de Valls, Gobernador Militar y Politico de este Corregimiento, Subdelegado de Rentas y nato de Policía etc.

El Sr. Intendente General de este Ejército y Principado en 29 Octubre ante procsimo me dice lo que copio.

Los Sres. de la Junta de aranceles me dicen con fecha de 16 del corriente lo que sigue :

La importancia de los asuntos que S. M. tiene confiados á esta Junta, y la precision en que se halla de desempeñarlos con premura la obligan á ecsigir de todas las autoridades los datos que han de servir de fundamento en sus trabajos: esta razon fue la que movió á la junta para dirigir á V. S. su circular de 21 de abril en la que se le rogaba que en obsequio del mejor servicio de S. M. se sirviese contestar á las diez preguntas que oontenia el interrogatorio que la acompañaba; y eran relativas á averiguar el numero, estado y producciones de las fábricas nacionales, noticias todas de tal importancia, como que sin ella no pueden formarse buenos aranceles, porque mal se resuelve el admitir ó impedir á comercio un género ó artículo sea el que quiera, sin saber que es lo que se necesita y cuanto lo que se tiene de él. Todo esto, y aun mucho mas que podria decirse, y omite la Junta, no puede dejar de ser conocido á V. S., pero como no haya esta corporacion recibido ni aun el acuse del recibo de la mencionada circular, y tenga entorpecidos sus trabajos, ha creido de su deber hácer á V. S. este recuerdo esperando de su celo que si aun no hubiese V. S. reunido todas las noticias indicadas, las ecsija de los morosos con toda brevedad, y que redactadas, ó cual se hayan formado en cada pueblo, las remita sin demora; sirviendo á V. S. de gobierno que como el fin de la Junta sea la averiguacion de cuanto tenemos en nuestro territorio, no debe entenderse literalmente la pregunta segunda; pues es sabido que en diferentes pueblos en que no hay fábricas formales se fabrican en telares particulares paños y otros géneros, cuyas partidas en el total de la nacion es de mucha consideracion. = La Junta se li-sonjea de que V. S. la complacerá en todo, y que la evitará el disgusto de noticiar á S. M. por medio del Ministro la causa que impide la conclusion de sus trabajos.

Y lo traslado á V. S. recordándole mi circular de 15 de Setiembre prócsimo pasado sobre esto mismo para su mas puntual cumplimiento, dándome entretanto aviso del recibo de esta.

Lo que traslado á las Justicias de este Corregimiento para que dentro el preciso término de seis dias, contados desde el recibo de esta orden, traigan á esta Secretaría, las que no lo hayan verificado, los interrogatorios, ó noticia del numero de fábricas, telares y artefactos del pais, que haya en su distrito, con arreglo al modelo que les pasé en 30 Setiembre último; en inteligencia que de no dar cumplimiento á lo mandado en el término que se les señala, les commino con la multa de 25 libras de ardites del pais, pagaderas de bienes propios de los que componen el Ayuntamiento. Vich 9 de Noviembre de 1824.

Manuel Dumont.

